TRANSPARENCIA
MEXICANA

Informe que presenta Transparencia Mexicana, A.C. correspondiente a su colaboración como Testigo Social en el monitoreo de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR047-T59-2011 consolidada IMSS-SEDENA convocada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la adquisición de medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030, psicotrópicos y estupefacientes grupo 040 en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento Insumos para la Salud, publicado D.O.F. el 02/01/2008), para cubrir necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaria de la Defensa Nacional del ejercicio 2012.

1. Colaboración de Transparencia Mexicana

1.1. Colaboraciones anteriores relacionadas con el procedimiento de contratación

Transparencia Mexicana (TM) ha colaborado en veinticuatro ocasiones con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como Testigo Social en procedimientos de diversa índole que incluyen adquisición de medicamentos, vacunas, materiales de curación y radiológicos, bienes para diálisis y servicios subrogados de hemodiálisis. Diez de dichos procedimientos están relacionados con la adquisición de medicamentos. TM realizó las citadas colaboraciones entre los años 2007 y 2010.

1.2. Designación de TM como Testigo Social en el procedimiento

A través del oficio número No UNCP/309/BMACP/0670/2011, de fecha 5 de septiembre de 2011, TM fue informada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) de su designación como testigo social (TS) en el presente procedimiento de contratación. Dicha designación la realizó el Comité de Designación de Testigos Sociales, de la

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en la 4ª sesión ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2011.

1.3. Alcance de la colaboración de TM

Transparencia Mexicana, capítulo México de Transparencia Internacional, es un organismo de la sociedad civil que tiene el mandato de colaborar con gobiernos establecidos de cualquier signo político, en el combate a la corrupción.

Dentro de los procedimientos que acompaña, TM ha desarrollado mecanismos preventivos, que contribuyen a reducir el riesgo de que se presenten actos de corrupción o cohecho. Uno de los mecanismos que TM ha desarrollado, es el monitoreo de procesos, mediante el cual, TM da seguimiento a un procedimiento, acompañando los actos y las tomas de decisiones para el ejercicio del gasto, en compras, adquisiciones, contrataciones, adjudicaciones y concesiones que otorga el gobierno a la iniciativa privada.

En el procedimiento objeto del presente informe, TM fungió como Testigo Social. La colaboración de TM en el procedimiento, tuvo como objeto contribuir a reducir el riesgo de que se presenten actos de corrupción o cohecho durante su desarrollo.

El objetivo central y la meta final de la colaboración de TM en el monitoreo de procesos, es hacer del conocimiento de la sociedad, las particularidades y condiciones en las que se llevó a cabo el procedimiento que atestiguó, para que de esta manera se comprenda el porqué de las decisiones administrativas, y en el mediano plazo, restaurar la confianza ciudadana en su gobierno.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

El monitoreo de procesos de TM es una herramienta que pretende informar, así como dar certidumbre a la sociedad, y a los involucrados en los proyectos en los que colabora –tanto funcionarios, como licitantes o cualquier otro interesado en dichos procedimientos-, sobre cómo se desarrollan las adquisiciones, ventas, concesiones, arrendamientos, y procedimientos de toma de decisiones sobre el ejercicio del gasto.

El monitoreo que realiza TM a un procedimiento de toma de decisiones, inicia con la revisión de la pre-convocatoria y concluye con la presentación de un informe dirigido a la opinión pública sobre las condiciones en las que se desarrolló el procedimiento.

A partir de la revisión de la información relacionada con el procedimiento en el que colabora, TM plantea comentarios, preguntas y recomendaciones con un ánimo constructivo. Las recomendaciones planteadas por TM a la entidad convocante en relación al procedimiento, están encaminadas a contribuir a establecer las mejores condiciones mediante las cuales el Estado mexicano contrata los bienes, servicios y obra pública que requiere.

Los comentarios y recomendaciones planteadas por TM a lo largo de los procedimientos en los que colabora, no son vinculantes. La entidad convocante toma la decisión de aceptar o rechazar los comentarios y recomendaciones planteados por TM.

La colaboración de TM no sustituye a los órganos de vigilancia y control legalmente facultados. TM ofrece una visión imparcial de un tercero sin conflicto de intereses.

El soporte principal del monitoreo de procesos que realiza TM, son las Declaraciones Unilaterales de Integridad (DUI) que suscriben los participantes en el procedimiento, tanto por parte de la entidad convocante, como por parte de los concursantes que presentan propuestas. El objetivo de TM al plantear la firma de dichas Declaraciones es

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

registrar explícitamente el compromiso de los involucrados en los procedimientos, de abstenerse de realizar actos para inducir o alterar las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos, u otros aspectos o condiciones de ventaja a cualquiera de los participantes.

Como parte de su metodología de trabajo, TM designa al equipo técnico responsable de llevar a cabo el monitoreo de las contrataciones en las que colabora. El equipo técnico designado por TM, para llevar a cabo su colaboración en el proceso objeto del presente informe, estuvo compuesto por Ana Lia Babinsky Epstein quien fue responsable de realizar el monitoreo correspondiente.

2. Monitoreo

2.1. Características generales del procedimiento de contratación

El objeto del procedimiento monitoreado por TM, fue la adquisición de medicamentos del grupo 010 lácteos grupo 030, psicotrópicos y estupefacientes grupo 040 en sus presentaciones de genéricos[1] y de referencia[2] para cubrir necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA), del ejercicio 2012.

---

[1] Medicamento Genérico: la especialidad farmacéutica con el mismo fármaco o sustancia activa y forma farmacéutica, con igual concentración o potencia, que utiliza la misma vía de administración y que mediante las pruebas reglamentarias requeridas, ha comprobado que sus especificaciones farmacopéicas, perfiles de disolución o su biodisponibilidad u otros parámetros, según sea el caso, son equivalentes a las del medicamento de referencia (Reglamento Insumos para la Salud, reforma publicada en el D.O.F. el 02/01/2008).

[2] Medicamento de referencia: medicamento indicado por la Secretaría como tal, que cuenta con el registro de dicha dependencia, que se encuentra disponible comercialmente y es seleccionado conforme a los criterios establecidos en las Normas. (Reglamento Insumos para la Salud, reforma publicada en el D.O.F. el 02/01/2008).

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

La licitación fue planteada por el IMSS como internacional bajo la cobertura de Tratados, presencial y consolidada para el Instituto y la SEDENA. El procedimiento de licitación se dividió en 471 partidas mismas que se describen en el **Anexo 1**[3].

La convocatoria planteada por el IMSS contempló originalmente dos zonas: la 1, que corresponde al IMSS y la 2, que corresponde a la SEDENA. Para el IMSS se requirieron 470 partidas y para la SEDENA 89 partidas. Sólo una parida fue solicitada para la SEDENA, y no para el IMSS.

El tipo de abastecimiento seleccionado por la el IMSS fue el abastecimiento simultáneo, con tres fuentes de abasto para cada una de las partidas, en cada una de las zonas. Asimismo el IMSS determinó que los porcentajes a adquirir serían 50% (cincuenta por ciento) a la propuesta solvente más baja, el 30% (treinta por ciento) a la segunda propuesta y el 20% (veinte por ciento), a la tercera propuesta, siempre y cuando éstas dos últimas, se encontraran dentro del rango del 5% (cinco por ciento), respecto a la propuesta solvente más baja determinada como primer lugar. En caso de que esto último no sucediera, el abastecimiento debería fijarse en 70% (setenta por ciento) a la propuesta solvente más baja y 30 % a la segunda propuesta, cuando la última se encontraran dentro del rango del 5% (cinco por ciento), respecto a la propuesta solvente más baja determinada como primer lugar.

Para la mayor parte de las partidas, la convocante dio a conocer el Precio Máximo de Referencia (PMR), adicionalmente indicó que las ofertas deberían plantearse como porcentajes de descuento calculado sobre el PMR, y aclaró que el mínimo descuento a considerarse debería ser del 0.01%, y que descuentos del 0% y descuentos negativos serían causal de desechamiento de las propuestas. (Inciso 10 de la Convocatoria). En

[3] La relación que se presenta en el Anexo 1 no es la inicialmente incluida en la Convocatoria, sino la que se modificó en la Junta de Aclaraciones, según se refiere en el inciso 2.8 de este informe.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

9 partidas, la licitante no dio a conocer el PMR, y las propuestas debían presentarse en precios absolutos.

2.2. Revisión del marco normativo del procedimiento de adquisición de bienes

De conformidad con el artículo 251, fracción I, II, IV, VI y XXXVI de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro tiene entre sus facultades la administración de los distintos seguros previstos para los Regímenes obligatorio y voluntario.

El Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS, establece en el artículo 2, fracción XVI que se entenderá como prestaciones todas aquellas acciones necesarias para la atención del daño a la salud, así como compensaciones que se otorgan para proteger los medios de subsistencia de los asegurados, de los pensionados o sus beneficiarios, en los casos y términos previstos por la ley, y que de conformidad con el artículo 3 del mismo reglamento consisten en servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

En particular, el artículo 109 del Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS, establece que la asistencia farmacéutica proveerá a los derechohabientes del IMSS de los medicamentos y agentes terapéuticos prescritos por los médicos tratantes del Instituto, los deberán sujetarse al cuadro básico de medicamentos del Instituto[4]. De conformidad con el Reglamento, los medicamentos serán surtidos en las farmacias del IMSS.

Los cuadros básicos de insumos para la salud, se encuentran regulados en el artículo 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas y en ellos se establecen los requisitos mínimos que deberán cumplir los medicamentos.

[4] Artículo 111. Reglamentos de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

Adicionalmente, el Reglamento establece que además de los requisitos establecidos en el cuadro básico, deberán considerarse las solicitudes y necesidades del personal de salud que otorga los servicios, así como los avances científicos y tecnológicos para el diagnóstico y tratamientos de los problemas de salud.

Sobre el desarrollo de la licitación que aquí se reporta, TM verificó que este procedimiento se desarrolló en cumplimiento al marco jurídico aplicable a esta contratación.

El procedimiento de licitación que se reporta en este informe, se realizó conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

2.3. Solicitud de Información básica por parte de TM a la entidad convocante

Como parte de la metodología de trabajo de TM, previo a la publicación de la convocatoria y como inicio de su colaboración, TM solicita a la convocante la información básica relacionada con el procedimiento que monitorea. La información básica solicitada por TM en general se refiere a información sobre los últimos cuatro procedimientos de licitación relacionados con el objeto del procedimiento en el que TM colabora, la justificación y el soporte del procedimiento de licitación, el estudio de mercado, estudio de costo beneficio, preconvocatoria, entre otros.

Esta información fue solicitada por TM al IMSS, el día 20 de septiembre de 2011, previo al inicio de su colaboración en el procedimiento, a través de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos del Instituto.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

2.4. Sistema de información básica

Derivado de la experiencia de TM en el monitoreo de licitaciones del IMSS, TM diseñó un sistema de información básica. Este sistema de información básica fue compartido con el IMSS.

Ambas partes acordaron utilizar este sistema para el intercambio de información, a través de una plataforma en línea desarrollada por el IMSS.

Hasta ahora, el sistema de información diseñado por TM y desarrollado en su versión en línea por el IMSS, es de acceso restringido, dado que la plataforma se encuentra en una etapa de prueba. Aún con ello, TM tiene conocimiento de que el sistema de información sirve como plataforma de intercambio de información del IMSS hacia otros testigos sociales designados por la SFP.

2.5. Revisión de la información compartida a TM por la entidad convocante

TM revisó la información compartida por el IMSS y construyó una matriz de cumplimiento con la información que le fue proporcionada al inicio del procedimiento.[5]

En el **Anexo 2** de este informe se presenta el estado de la información compartida por el IMSS a TM, al momento del inicio del procedimiento. En el siguiente cuadro se muestra la información sobre los medicamentos adquiridos durante los últimos cuatro años, en cuanto a cantidad, tipo de adquisición y montos adquiridos:

[5] La información solicitada por TM al IMSS, no aplicable al procedimiento, fue presentada en el cuadro de información construido por TM como información "Satisfactoriamente entregada".

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

Año	Modalidad de Adquisición	Cantidad Adquirida (Piezas)	Monto Adquirido (M. N.)
2008	Licitación Pública Nacional o Internacional	13,152,389	$555,173,305.00
2009	Licitación Pública Nacional o Internacional	224,649,544	$3,337,653,762.00
	Adjudicación Directa	33,871,630	$838,519,852.00
2010	Licitación Pública Nacional o Internacional	192,371,547	$1,769,039,755.00
	Adjudicación Directa	18,205,274	$945,564,267.00
2011	Licitación Pública Nacional o Internacional	301,270,542	$5,703,896,421.00
Total		**783,520,926**	**$13,149,847,361.00**

2.6. Monitoreo de TM a los actos del procedimiento de adquisición de bienes

TM estuvo presente en las siguientes etapas del procedimiento, en forma presencial:

Evento	Fecha
Junta de aclaración a las bases	04/11/2011
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnico-Económicas	11/11/2011
Evaluación Legal y Técnica	14 al 23/11/2011
Fallo	24/11/2011
Firma de contratos	2/11/2011

2.7. Revisión de la pre convocatoria

TM tuvo oportunidad revisar la preconvocatoria compartida por el IMSS. Derivado del estudio de la documentación, TM realizó observaciones a la preconvocatoria, las cuales se hicieron del conocimiento del IMSS quien las consideró en la publicación de la convocatoria.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

Las observaciones realizadas por TM durante esta etapa del proceso se centraron en los temas que a continuación se refieren, y que podrán revisarse en su totalidad en el **Anexo 3**, de este informe:

- Existían incisos y apartados que se refieren al IMSS como si fuera el único contratante y no incluían a la SEDENA.
- Que la evaluación técnica inicial debería plantearse para las tres proposiciones con mayor descuento, dado que la licitación se plantea con abastecimiento simultáneo.

2.8. Junta de aclaraciones

El acto de la junta de aclaraciones se realizó el 4 de noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, y fue presidido por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos del IMSS.

El acto de la junta de aclaraciones de esta licitación se realizó en el auditorio Lic. Juan Moisés Calleja (antes Teatro Reforma), ubicado en Av. Paseo de la Reforma no. 476, Col. Juárez, México, D. F, con los interesados presentes, dado que la licitación fue convocada por el IMSS como presencial.

Durante la junta de aclaraciones, TM observó que no estuvo presente el representante del Órgano Interno de Control del IMSS, ni los representantes de la Confederación de Cámaras de Comercio, Cámara de Comercio de la Ciudad de México, Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica, no obstante de haber sido invitados a participar en los actos del procedimiento que se informa mediante oficios números 09 53 84 61 1481/11284, 09

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

53 84 61 1481/11282, 09 53 84 61 1481/11281 y 09 53 84 61 1481/11280, de fecha 29 de septiembre de 2011.

TM conoció que 52 licitantes generaron formato de registro de participación, en cumplimiento con lo establecido en la convocatoria. Las razones sociales de los licitantes aparecen en el acta de la junta de aclaraciones. En cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, 42 licitantes enviaron preguntas con 24 horas de antelación. TM tuvo oportunidad de revisar las preguntas presentadas por los licitantes y recibidas por la convocante, así como las respuestas elaboradas por la misma. A partir del análisis de las preguntas y respuestas, TM formuló los comentarios que consideró pertinentes, y los hizo del conocimiento de la Convocante, quien los consideró para la elaboración de las respuestas.

Debido a la cantidad de preguntas recibidas por la convocante durante la etapa de aclaraciones, al iniciar el evento correspondiente a la junta de aclaraciones, la convocante, en lugar de leer las preguntas y respuestas, entregó a los licitantes presentes el borrador del Acta, que contenía las aclaraciones a la convocatoria y las respuestas a las preguntas planteadas. La convocante informó a los interesados que contaban con 2 horas para solicitar aclaraciones y reformular preguntas sobre las respuestas otorgadas.

TM verificó que el IMSS dio respuesta a la totalidad de las preguntas de los licitantes recibidas dentro del tiempo estipulado en la convocatoria. En total, el IMSS recibió 308 preguntas por parte de los licitantes interesados, de acuerdo a la distribución que se presenta a continuación:

No	Licitante	Preguntas
1	CSL-Behring, S.A. de C.V.	1
2	Vitasanitas, S.A. de C.V.	1

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

TRANSPARENCIA MEXICANA

No	Licitante	Preguntas
3	Astrazeneca, S.A. de C.V.	8
4	Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V.	1
5	Importadora y Manufacturera Bruluart, S.A.	7
6	Marcas Nestlé, S.A. de C.V.	2
7	Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.	5
8	Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	3
9	Zagapharm, S.A. de C.V.	2
10	Eli Lilly y Compañía de México, S.A. de C.V.	1
11	Novag Infancia, S.A. de C.V.	1
12	Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.	20
13	Mesalud, S.A. de C.V.	6
14	Ralca, S.A. de C.V.	15
15	Genzyme de México, S. de R.L.de C.V.	11
16	Probiomed, S.A. de C.V.	9
17	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	10
18	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	4
19	Baxter, S.A. de C.V.	20
20	Glaxosmithkline Mexico, S.A. de C.V.	9
21	Laboratorios Dermatológicos Darier, S.A. de C.V.	9
22	Psicofarma, S.A. de C.V.	2
23	Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V.	23
24	Laboratorios Salus, S.A. de C.V.	1
25	Laboratorios Cryopharma, S.A. de C.V.	1
26	Laboratorios Pizzard, S.A. de C.V.	1
27	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	6
28	Suplementos Médico Quirúrgicos, S.A. de C.V.	5
29	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	7
30	Nadro, S.A. de C.V.	8
31	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	16
32	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	12
33	Proveedora Especializada de Medicamentos, S.A. de C.V.	4
34	Ragar, S.A. de C.V.	4
35	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	21
36	Pihcsa Médica, S.A. de C.V.	13
37	Proquigama, S.A. de C.V.	21
38	Distribuidora Fármaco-Biológica, S.A. de C.V.	1
39	Comercial GFC, S.A. de C.V.	2
40	Daltem Provee Nacional, S.A. de C.V.	5
41	Lumamexglo, S.A. de C.V.	7
42	Hipo Pak, S.A. de C.V.	3
Total		308

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

TM observó que antes de responder a las preguntas de los licitantes, la convocante dio a conocer precisiones realizadas por la convocante, mismas que actualizaron las condiciones del procedimiento.

El IMSS informó a los licitantes que para el caso específico las partidas 7, 8 y 9 (claves 0232, 0233 y 0234), la asignación se realizaría a una sola fuente de abasto, adjudicándose el 100% de cada zona a la propuesta que después de aplicado el porcentaje de descuento fuera el precio más bajo. El IMSS aclaró: la adjudicación se realizará por el 100% de la cantidad máxima establecida por cada zona, conforme a las cantidades establecidas en el anexo 20 bis. Para las partidas mencionadas, el IMSS modificó el anexo 20 bis definiendo dentro de la Zona IMSS tres Zonas, para las cuales los licitantes debería realizar sus ofertas en forma independiente.

Asimismo la convocante incluyó una nueva versión del Anexo 20, la cual sustituyó al publicado en la convocatoria y contenía descripciones más detalladas de los productos, además de incluir las claves de identificación Diferenciador (DF) y Variante (VR) para todas las partidas, mismas que aparecían como 00 en el anexo original. TM verificó que las cantidades solicitadas permanecieron sin modificación.

TM observó que ninguna de las respuestas que dio el IMSS a las preguntas formuladas por los licitantes modificó sustancialmente lo planteado en la convocatoria. Algunos licitantes plantearon preguntas acerca de la obligatoriedad o no de presentar ciertos anexos, y las situaciones en que debían presentarse los anexos 7 y 7 bis.

TM se percató que también se presentaron preguntas acerca de la forma de acreditar que los productos cumplen con la condición de ser GE antes GI. La convocante hizo las aclaraciones pertinentes, de acuerdo a lo que TM pudo observar.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

TM detectó que otro tema que fue objeto de preguntas y comentarios por parte de los licitantes fue la determinación de los PMR. Algunos licitantes indicaron que en algunos casos fueron inferiores a los pagados por la convocante en 2010.

La empresa Mesalud, S.A. de C.V., en su pregunta número 4, solicitó que para la partida 69, que corresponde al producto con clave 1501, a la convocante fundamentar y motivar el requerimiento con la calidad genérica intercambiable o en su caso, que el requerimiento fuera modificado para quedar en genérico tradicional. El IMSS respondió que la investigación de mercado realizada por el IMSS acredita que existe en el mercado un medicamento genérico antes GI, por lo que así se solicita, con fundamento en el acuerdo de fecha 7 de junio del 2002 por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deberán comprar medicamentos genéricos intercambiables.

TM observó que en el acta no se incluyeron repreguntas ya que los licitantes solicitaron verbalmente aclaraciones, y éstas fueron incluidas en las respuestas.

Una vez cerrada el acta, la convocante observó que el producto con clave 4484, correspondiente a la partida 470 había sido erróneamente ubicado como perteneciente al grupo 40 psicotrópicos y estupefacientes, cuando en realidad corresponde al grupo 10. Fue por ello que el mismo día, el IMSS elaboró y publicó un alcance al acta de la junta de aclaraciones, con la corrección en el grupo de la partida citada.

2.9. Recepción y apertura de propuestas

TM observó que el acto de presentación y apertura de propuestas se realizó el 11 de noviembre de 2011, y fue presidido por la titular de la División de Bienes Terapéuticos de conformidad a lo dispuesto en la convocatoria,.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

Durante el acto, TM observó que no estuvo presente el representante del Órgano Interno de Control del IMSS, ni los representantes de la Confederación de Cámaras de Comercio, Cámara de Comercio de la Ciudad de México, Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica, no obstante de haber sido invitados a participar en los actos del procedimiento que se informa mediante oficios números 09 53 84 61 1481/11284, 09 53 84 61 1481/11282, 09 53 84 61 1481/11281 y 09 53 84 61 1481/11280, de fecha 29 de septiembre de 2011.

De acuerdo con el orden en que los licitantes se habían registrado, el IMSS recibió y numeró las proposiciones recibidas. TM pudo observar que en el registro de asistencia se habían inscrito 83 empresas, pero que, dado que tres de ellas no presentaron propuestas, se recibieron 80 proposiciones.

El resumen de las propuestas presentadas es el siguiente:

Número de licitantes que ofertaron	Número de partidas ofertadas	Número de partidas requeridas por la convocante
80	422	471

El detalle de las propuestas presentadas se encuentra en el **Anexo 4**, del presente informe.

TM observó que la empresa SIC Proveedores de Salud Integral Corporativ, S.A. ofertó como partida 41 el producto con clave 10 0 0904 1 2, que es diferente del producto solicitado en dicha partida.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

2.12. Proceso de evaluación

2.12.1. Evaluación de propuestas técnicas

TM observó que la evaluación de las propuestas técnicas, realizada por el IMSS, consistió en verificar si los licitantes que presentaron propuestas cumplieron con:

- La información legal y técnica solicitada en la convocatoria
- Los registros sanitarios en regla. Especialmente la condición de GE antes GI de los productos, cuando así se especificaba en las bases. Cuando existían dudas, la convocante consultó el catálogo de medicinas de referencia, antes innovadores.
- En el caso de renovaciones de registros sanitarios, se verificaba que los licitantes hubieran presentado en tiempo y forma (150 días antes del vencimiento) la solicitud de renovación. Esto se comprobaba en el sello de recepción de la solicitud por parte de la COFEPRIS.
- La participación nacional requerida (contenido nacional de cuanto menos el 60%) en los productos nacionales ofrecidos.
- Que los países de origen de los medicamentos, cuando no eran mexicanos, tuvieran tratado de libre comercio con México, y dichos tratados tuvieran vigente el ramo de medicamentos.

En relación a los registros sanitarios, la convocante informó a TM que había consultado en la página web de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) que los mismos no hubieran sido revocados. TM no presenció la consulta realizada por el IMSS.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

TM conoció que para organizar las proposiciones recibidas, la convocante capturó la información relevante de las mismas en un archivo de 1429 registros, cada uno de los cuales contenía la proposición de un licitante para una zona, para una partida y con un registro sanitario. TM realizó una revisión aleatoria de registros, y constató que la captura se había realizado en forma correcta. TM observó que el archivo de captura utilizado, fue el que posteriormente el IMSS utilizó para realizar las asignaciones correspondientes.

La convocante desechó técnicamente 133 registros sanitarios. Lo motivos más frecuentes fueron:

1) Que no presentaron en tiempo y forma la solicitud de renovación. Se rechazaron los registros a pesar de que en casi todos los casos los licitantes habían presentado, atendiendo el requisito de la convocante, escrito bajo protesta de decir verdad en que afirmaban que habían presentado en tiempo y forma la solicitud.
2) Que no acreditaban ser GE antes GI
3) Registros sanitarios de productos con los que México no tiene acuerdo económico, o cuando el acuerdo no tiene vigente el ramo de medicamentos.
4) Registros que no presentaban el aval del fabricante, o en que los licitantes presentaron cartas en las que el fabricante les informaba que NO avalaba la proposición.

Cuando los registros sanitarios desechados fueron los únicos que el licitante había presentado para una determinada partida, la partida completa quedó desechada para dicho licitante. En los casos en que la licitante había presentado otros registros válidos para la misma partida, dicha partida no fue desechada para la empresa. Cuando era el único registro sanitario presentado por la empresa para una partida, o ninguno de los registros fue aceptable, toda la partida fue desechada.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

También quedó descalificada, como se mencionó anteriormente, la empresa SIC Proveedores de Salud Integral Corporativa, S.A. que oferto un único producto, mismo que no había sido requerido por la convocante en el anexo 20 de la Convocatoria. .

La relación de licencias sanitarias, partidas y licitantes descalificados, así como los motivos técnicos de desechamiento, se presenta en el **Anexo 5.**

2.12.2. Evaluación de propuestas económicas

TM observó que durante la evaluación económica, la convocante desechó 84 partidas completas de los licitantes que ofrecieron descuentos del 0% sobre los PMR, de conformidad con lo asentado en el inciso 10 de la Convocatoria, en el cual se indica que se desecharán las proposiciones de los licitantes "Cuando en su propuesta no oferte descuento sobre el precio máximo de referencia de la clave o el descuento ofertado sea igual a 0% o el porcentaje de descuento sea negativo".

También fueron desechadas por el IMSS, 51 partidas de licitantes que ofertaron productos con precios mayores que el PMR. Algunos de estos casos coincidieron con los mencionados en el apartado anterior.

TM observó que 75 licitantes presentaron propuestas y cumplieron con la evaluación económica y técnica en por lo menos una de las partidas ofertadas.

Con la información de los licitantes y propuestas que habían cumplido con ambas evaluaciones, el IMSS determinó la asignación de partidas, con base en las ofertas económicas.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

TM tuvo la oportunidad de revisar aleatoriamente la relación de registros, partidas y licitantes desechados y aceptados, y comprobó que en los casos verificados se cumplió con los criterios establecidos en la Ley y en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación económica de las propuestas presentadas por los licitantes se muestra en el **Anexo 6** de este informe.

2.13. Fallo

El acto de fallo tuvo lugar el jueves 24 de noviembre de 2011 en el Salón Poniente de la sede principal del Instituto, ubicada en Paseo de la Reforma 474, P.B. tal como se había indicado en el acta de la presentación de proposiciones.

El evento fue presidido por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, y dio comienzo con el sorteo por insaculación para dos partidas, en las cuales los dos únicos licitantes habían ofrecidos descuentos similares. En ambos casos los licitantes involucrados fueron Grupo Fármacos Especializados, S.A de C.V. y Farmacéuticos Maypo, S.A de C.V para las partidas 172 y 174. Para las dos partidas, debía decidirse a cuál de las empresas correspondería el 70% y a cual el 30% del abastecimiento. Las insaculaciones dieron como resultado que para la partida 172 le correspondió el 70% a Farmacéuticos Maypo, mientras que en la partida 174 el 70% lo obtuvo Grupo Fármacos Especializados.

El evento continuó con la lectura del fallo elaborado por la convocante. Posteriormente la Titular de la División de Bienes Terapéuticos solicitó a los licitantes que presentaran verbalmente sus dudas u objeciones al texto que se había mostrado.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

TM observó que algunos licitantes, en caso de registros sanitarios desechados, pidieron explicaciones al IMSS acerca de los motivos, mismas que fueron atendidas por la convocante, dando las explicaciones correspondientes y utilizando como pruebas los mismos documentos que formaban parte de las proposiciones.

Sólo en dos casos, la convocante hizo correcciones, atendiendo las solicitudes de los licitantes presentes:

- Para la partida 118, se verificó que la única propuesta presentada para esta partida, por Farmacéuticos Maypo, S.A de C.V. cumplía con las condiciones solicitadas en la licitación, por lo tanto dicha partida fue asignada.
- La segunda modificación correspondió a la partida 349, que originalmente había sido asignada con abastecimientos del 70% a Cadena Farmacéutica, S.A. de C.V. y con 30% a Compañía Internacional Médica, S.A de C.V. En este caso se comprobó que la clave había sido solicitada como GE y que Cadena Farmacéutica la había ofertado como Comercial. Se revisó el catálogo de medicinas de referencia, antes innovadores, y dado que no se encontró el registro 219M2007 presentado, la convocante decidió modificar la adjudicación, otorgándole el 100 % a la empresa Compañía Internacional Médica.

En el **Anexo 7** se muestran las partidas asignadas, así como los licitantes adjudicados y los precios y porcentajes de adjudicación.

En resumen, de las 471 partidas solicitadas por el IMSS, la convocante asignó 398 partidas y 73 fueron declararon desiertas. De las 73 partidas desechadas, en 49 no se presentaron proposiciones, y en 24 las proposiciones no cumplieron con los requisitos técnicos y/o administrativos solicitados por el IMSS en la convocatoria.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

Zona	Cantidad de Partidas Asignadas	Cantidad Máxima
IMSS	398	355,076,859
SEDENA	77	2,569,872

En el **Anexo 8** se muestra el resumen de los montos adjudicados por el IMSS a cada licitante, por zona:

En total, la asignación fue de $10, 489, 870,828.19, de los cuales el 99.26% correspondió al IMSS y el restante 0.74 % a la SEDENA.

Resumen de partidas

Partidas Requeridas por	Cantidad Máx. Requerida (piezas)	Cantidad Asignada (piezas)	Cantidad Desierta (piezas)	Importe Máximo Asignado M.N.
IMSS	360,297,569	355,076,859	5,220,710	10,411,782,974
SEDENA	2,770,321	2,569,872	200,449	78,087,855

TM observó que del total de piezas requeridas, el IMSS asignó el 98.5%, con un monto de asignación de $ 10, 411, 782,974, quedando desiertas 5, 220,710 piezas lo que representa el 1.5 % del total requerido.

Con respecto a la SEDENA, se asignó el 92.7%, con un monto de asignación de $78, 087,855 quedando desiertas 200,449 piezas lo que representa el 7.3% del total requerido.

2.14. Firma de contrato

Conforme a lo establecido en la convocatoria de la licitación, la firma de contrato se realizó el 2 de diciembre de 2011.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

2.15. Reporte de incidencias observadas

Durante los eventos que fueron monitoreados por TM no se presentaron incidencias.

2.16. Inconformidades presentadas

TM tuvo conocimiento de que el día 14 de noviembre la empresa Mesalud, S.A de C.V. presentó una inconformidad, la cual fue admitida en la misma fecha por la SFP.

El licitante se inconformó en contra de la convocatoria, las bases y la junta de aclaraciones, argumentando que para la partida 69 se solicitó la clave 1501 Estrógenos conjugados de origen equino como Genérico Intercambiable cuando el mismo debería haberse requerido como genérico Tradicional. El licitante alegó que existe un único producto que cumple con la condición, y por eso se violenta el artículo 27 de la Ley. En su inconformidad el representante legal de Mesalud menciona las preguntas que planteó durante la Junta de Aclaraciones, y las respuestas dadas por la convocante, mismas que se mencionan en el apartado 2.8 de este informe.

El Órgano Interno de Control del IMSS recibió la inconformidad y solicitó información a la convocante. El IMSS respondió en los tiempos señalados por la Secretaría de la Función Pública y el 25 de noviembre de 2011, la SFP decretó la suspensión del procedimiento, sin aclarar si se refería a la licitación completa o únicamente a la señalada partida.

Cabe señalar que la partida 69 fue asignada, en su totalidad (abastecimiento del 100%), a la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., por un valor máximo de $ 1,749,977 en el fallo emitido por la convocante el 24 de noviembre de 2011.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

Hasta la emisión de este informe, TM no tuvo conocimiento de la resolución final del recurso de inconformidad que se reporta.

3. Valoración

3.1. Entrega de la información solicitada por TM a la entidad convocante

En el **Anexo 2** de este informe se indica el nivel de respuesta por parte de la convocante a las solicitudes de información realizadas por TM. De acuerdo a los resultados presentados en la matriz de entrega de información, la convocante cumplió al 100% con la entrega de la información requerida por TM.

Por otro lado, debido a que TM tuvo la oportunidad de revisar el estudio de mercado, pudo observar que en todos los casos:

1) La Investigación afirmó la existencia y disponibilidad de las claves requeridas de medicamentos.
2) Que existían las clases que se solicitaron: GE, GI, Innovadores, Referencia.
3) Los precios que la convocante determinó para fijar los Precios Máximos de Referencia, corresponden al precio vigente en el mercado, según lo informado por los participantes en el estudio.

3.2. Conclusión sobre el cumplimiento a disposiciones jurídicas aplicables, transparencia e imparcialidad

TM observó que durante la licitación se cumplió con lo establecido en la convocatoria de la licitación emitida por la convocante.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

TM pudo constatar que la convocatoria fue elaborada cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS. De igual forma, los eventos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y emisión del fallo, se llevaron a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley.

3.3. Balance del procedimiento

Los funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social en todo momento se mostraron abiertos a las solicitudes, recomendaciones y observaciones de TM.

Durante los diferentes eventos del proceso de la Licitación Pública Internacional, presencial, No. LA-019GYR047-T59-2011, convocada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la adquisición de medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030, psicotrópicos y estupefacientes grupo 040 en sus presentaciones de genéricos y de referencia (reglamento insumos para la salud, publicado Diario Oficial de la Federación el 02 01 2008), para cubrir necesidades del Instituto Mexicano del Seguros Social (IMSS) y la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA), del ejercicio 2012, TM observó que los funcionarios de la División de Bienes Terapéuticos del IMSS se apegaron a la Normatividad correspondiente y a lo establecido en la Convocatoria de la licitación, con lo que TM cumplió el objetivo de su colaboración durante cada una de las etapas del procedimiento.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

catálogos) ya que la misma forma parte de la evaluación técnica de las proposiciones.

- TM observó que en numerosos casos, las solicitudes de renovación de registros sanitarios no fueron presentados en tiempo y forma por los fabricantes, y de todos modos se presentaron cartas bajo juramento que indicaban que los documentos se habían presentado a tiempo. Es por ello que TM recomienda que se excluya de los requerimientos la carta bajo protesta de decir verdad, ya que ésta se tiene en cuenta en las evaluaciones sólo para desechar propuestas, pero no para considerar válido lo que en ellas se afirma. El IMSS informó a TM que dicho requerimiento se pide por solicitud de la COFEPRIS. TM recomienda que el IMSS analice nuevamente el tema con la COFEPRIS.

- Finalmente TM recomienda a la Convocante que se anexe a las actas de eventos públicos la lista de asistentes, y que dichas listas se pongan a disposición del público, junto con las actas, a través del portal de COMPRANET de la Secretaría de la Función Pública.

3.5. Publicación del informe

TM dio a conocer éste informe en su página web el 9 de diciembre de 2011. En caso de que se presentara algún acontecimiento adicional o contrario a lo que se reporta en este informe, o bien Transparencia Mexicana recibiera alguna comunicación o información adicional dará vista a las autoridades correspondientes y a la opinión pública.

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.

TRANSPARENCIA
MEXICANA

4. Anexos

Anexo 1 **Requerimiento de la convocante**

Anexo 2 **Cumplimiento en la entrega de la información mínima solicitada por TM al inicio de su colaboración en el monitoreo**

Anexo 3 **Comentarios de TM a la preconvocatoria**

Anexo 4 **Detalle de las propuestas presentadas por los licitantes**

Anexo 5 **Relación de licencias sanitarias, partidas y licitantes descalificados**

Anexo 6 **Resultado de la evaluación económica**

Anexo 7 **Partidas asignadas**

Anexo 8 **Resumen de asignaciones por licitante**

Transparencia Mexicana, A.C.
Testigo Social

Diciembre 2011

Transparencia Mexicana A.C. es una organización ciudadana no lucrativa. Los miembros de su Consejo Rector no reciben remuneración alguna por el trabajo desarrollado para esta institución.